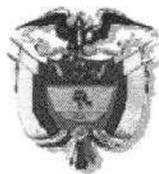


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (000742) DE 2009

**- 4 MAR 2009**

“Por la cual se autoriza el cierre temporal sobre algunas vías del corredor Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca MVVCC, para la realización de la VUELTA DEL VALLE, entre el 4 y el 8 de marzo de 2009”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que mediante escrito radicado en este Ministerio el 28 de enero de 2009, bajo el No. 2009-321-004479-2, el Gerente de la Federación Colombiana de Ciclismo, solicitó autorización para realizar la VUELTA DEL VALLE, entre el 4 y el 8 de marzo del año en curso.

Que mediante escrito enviado el 27 de febrero del año en curso, el Director Operativo de la Concesión UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, emitió concepto favorable, para la realización del mencionado evento deportivo.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” es la Seguridad, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas en la realización de la VUELTA DEL VALLE, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento, haciéndose necesario el cierre de las vías referidas.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

"Por la cual se autoriza el cierre temporal sobre algunas vías del corredor Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca MVVCC, para la realización de la VUELTA DEL VALLE, entre el 4 y el 8 de marzo de 2009"

\*\*\*\*\*

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar el cierre temporal sobre algunas vías del corredor Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca MVVCC, para la realización de la VUELTA DEL VALLE, entre el 4 y el 8 de marzo de 2009, atendiendo al siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	DIA	HORA SALIDA	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	KM	HORA LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
1ª.	4/03/09	Miércoles	15:00 hrs.	Velódromo Alcides Nieto Patiño - Cali	En el Velódromo Alcides Nieto Patiño - Cali	4	18:00 hrs.	Velódromo Alcides Nieto Patiño - Cali
2ª.	5/03/09	Jueves	9:30 hrs.	Alcaldía de Candelaria	Candelaria - Villarrica-Candelaria - Bolívar-Variante Sucromiles - Variante Nueva Ingenio Providencia- Cerrito	163	12:30 hrs.	Alcaldía de Cerrito
3ª.	6/03/09	Viernes	9:00 hrs.	Alcaldía de Ginebra	Ginebra- Buga- Glorieta Sena- Via Panorama- Glorieta Riofrío - Glorieta Roldanillo- La Unión -Retorno- Glorieta Roldanillo - Roldanillo	178	12:30 hrs.	Alcaldía de Roldanillo
4ª.	7/03/09	sábado	9:00 hrs.	Alcaldía de Roldanillo	Roldanillo - Riofrío- Roldanillo - El Dovio	140	12:30 hrs.	Parque Principal el Dovio
5ª.	8/03/09	Domingo	9:00 hrs.	Parque de Palmira	Circuito en las calles de Palmira - hasta la Y vía Cali - Regreso Universidad Antonio Nariño - Calle 42 Glorieta Versalles - Parque Principal de Palmira	98	12:30 hrs.	Parque de Palmira

xl

R.

“Por la cual se autoriza el cierre temporal sobre algunas vías del corredor Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca MVVCC, para la realización de la VUELTA DEL VALLE, entre el 4 y el 8 de marzo de 2009”

\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO.-** En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autoridad competente para efectuar el cierre de las vías es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Federación Colombiana de Ciclismo, responsable del evento, deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía

*e.*

v

“Por la cual se autoriza el cierre temporal sobre algunas vías del corredor Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca MVVCC, para la realización de la VUELTA DEL VALLE, entre el 4 y el 8 de marzo de 2009”

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

-4 MAR 2009

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial   
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito  
Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica 

RAD: 2009-321-004479-2